

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA DEL ESTADO DE SONORA, PARA FIJAR REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACION Y FIJACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2011-2012, EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA

EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO" Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADOS POR LOS CC. MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA Y LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE "EL CONSEJO" FRANCISCO ROMERO LAREZ, FILIBERTO LARES CORDOVA Y FRANCISCO OCHOA ROBLES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 22, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ARTICULO 1, 3, 75 FRACCION 1, 84, 85, 98, FRACCIONES I, XLV, XLVII, 100 FRACCIONES IV, Y IX, 101, FRACCION VIII, 210 AL 216, 219 Y 220, DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA; 136, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PRESENTE CONVENIO PARA LA FIJACION DE REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO BAJO EL DOMINIO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

L.- DE "EL CONSEJO"

1.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE SONORA, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y ES AUTORIDAD EN LA MATERIA E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO.

1.2.- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 84 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, SON FINES DE "EL CONSEJO", CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y AL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN ESTA MATERIA; GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR LA INTEGRACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO Y POR EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA, AUTONOMIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS ORGANOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA ELECTORAL.

2

1

1.3.-QUE EL ARTICULO 98 FRACCION XLVII DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, ESTABLECE QUE ES FUNCION DE "EL CONSEJO" CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

1.4.-QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 214 FRACCION I DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL CONSEJO" CELEBRARA CONVENIO CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE FIJAR LAS REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

1.5.- QUE "EL CONSEJO" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LUIS DONALDO COLOSIO NUMERO 35 ESQUINA CON BULEVARD ROSALES, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE HERMOSILLO, SONORA.

1.6.-QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE EL CODIGO DE LA MATERIA LES OTORGA Y CUENTAN CON LA APROBACION Y AUTORIZACION DEL PLENO DE "EL CONSEJO" PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE SESION PUBLICA CELEBRADA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2012.

## 2.- DE "EL MUNICIPIO"

2.1.- QUE "EL MUNICIPIO" SE CONSTITUYE EN UNA ENTIDAD AUTONOMA, CON PATRIMONIO PROPIO PERSONALIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- QUE "EL MUNICIPIO" TIENE ATRIBUCIONES PARA APOYAR Y COLABORAR CON LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL ESTABLECIDA POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

2.3.- QUE CUENTAN CON LA APROBACION Y AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SE DESPRENDE EN EL ACUERDO NUMERO 3 DEL ACTA NUMERO 47 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA 29 DE MARZO DE 2012; ELLO EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 61 , FRACCION II, INCISO F); 65, FRACCION V, Y 89, FRACCION VII, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA.

## 3.-"DECLARAN AMBAS PARTES"

3.1.- QUE ES VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO , A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 214 Y Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

3.2.- QUE TIENEN LA CAPACIDAD Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE ACTO. CLAR



3.3.- EN ATENCION A LAS DECLARACIONES EXPRESADAS, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO" HACE ENTREGA EN ESTE ACTO A "EL CONSEJO", DE LA RELACION DE ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO UBICADOS DENTRO DE SUS LIMITES TERRITORIALES , A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS COLOQUEN PROPAGANDA ELECTORAL , CON MOTIVOS DE LAS CAMPAÑAS POLITICAS QUE DESARROLLARAN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE 2011-2012, DICHA RELACION CONSTITUYE EL ANEXO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.-LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN COLOCAR PROPAGANDA ELECTORAL SOBRE POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO, MEDIANTE PENDONES , QUEDANDO PROHIBIDO PEGAR CARTELONES O ENGOMADOS Y PINTAR SOBRE ELEMENTOS ARQUITECTONICOS O DE MOBILIARIO URBANO.

EN EL CASO DE LAS PRECAMPAÑAS O CAMPAÑAS ELECTORALES POR PARTE DE LOS PRECANDIDATOS O DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A).- EN LA SOLICITUD DEL PERMISO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 7, FRACCION XVI DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE BAVIACORA , ANTE LA DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAVIACORA , DEBERAN INFORMAR :

1).- EL TIPO DE PROPAGANDA QUE SE PRETENDE INSTALAR (PENDONES O MANTAS), ASI COMO AQUELLA QUE SE PRETENDE ENTREGAR (VOLANTEO O ENTREGA DE PROPAGANDA POLITICA EN LA VIA PUBLICA).

2).- CANTIDAD DE LA PROPAGANDA.

3).- UBICACIÓN DE VOLANTEOS Y ENTREGA DE PROPAGANDA POLITICA.

4).- UBICACIÓN EXACTA DE COLOCACION DE MANTAS.

5).- UBICACIÓN DE PENDONES (CALLES Y AVENIDAS Y ENTRE QUE VIALIDADES)

B).- LAS MEDIDAS MAXIMAS DE PENDONES SERA DE 1.00 X 0.60 METROS.

C).- SE RECOMIENDAN MEDIDAS MAXIMAS DE LONAS DE 1.00 X 3.00 METROS.

D).- NO SE COLOCARA PROPAGANDA POLITICA EN EL INTERIOR DE PARQUES , PLAZAS , JARDINES Y AREAS SIMILARES, UNICAMENTE SOBRE SU PERIMETRO EN LOS POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO

E).- SE PODRA HACER ENTREGA DE PROPAGANDA POLITICA EN EL INTERIOR DE PARQUES , PLAZAS, JARDINES Y AREAS SIMILARES.

X

32

F).- LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑAS DEBERA SER RETIRADA EN UN TERMINO DE 72 HORAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA DEFINICION INTERNA DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

G).-EN CASO DE NO RETIRAR LA PROPAGANDA EN LOS TIEMPOS PREVISTOS, LO HARA EL AYUNTAMIENTO CON GASTOS A CARGO DEL PROPIETARIO DE LOS PENDONES, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, Y LAS SANCIONES QUE PUDIERAN PROCEDER POR PARTE DEL CONSEJO ETATAL ELECTORAL.

H).-LOS PARTIDOS POLITICOS, ALIANZAS , COALICIONES, CANDIDATOS O PRECANDIDATOS. QUE ORGANICEN LOS EVENTOS MASIVOS EN PLAZAS O LUGARES SIMILARES, TENDRAN LA OBLIGACION DE REALIZAR LA LIMPIEZA DEL LUGAR DEL EVENTO DESPUES DE CONCLUIDO.

**TERCERA.-** SE PROHIBE LA COLOCACION O FIJACION DE PROPAGANDA EN EL EQUIPAMIENTO URBANO, MAMPARAS Y BASTIDORES ANEXOS AL CONSEJO MUNICIPAL Y LOS CONSEJOS DISTRITALES, UBICADOS EN CALLE FRANCISCO RUIZ S/N ENTRE BARTOLOME Y ARROYO EN CONSECUENCIA , "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A NO CONCEDER NINGUN PERMISO PARA SU COLOCACION EN LOS ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO ANEXO A DICHOS DOMICILIOS.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A NO CONCEDER NINGUN PERMISO PARA LA CELEBRACION DE MITINES O REUNIONES POLITICAS EN VIALIDADES QUE SE ENCUENTREN AL EXTERIOR DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES REFERIDOS EN ESTA CLAUSULA.

**CUARTA.-** SE PERMITE COLGAR O MONTAR EN LOS POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO PENDONES , PERO NO DEBERAN PEGARSE CARTELONES O ENGOMADOS, NI PINTARLOS.

ASIMISMO, NO DEBERA OBSTRUIRSE LA VISIBILIDAD EN LAS ESQUINAS DE LAS VIALIDADES; EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERA LLEGAR A UNA ALTURA MINIMA DE DOS METROS Y UNA MAXIMA DE CUATRO CON RESPECTO AL PISO, QUEDANDO PROHIBIDA LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SEMAFOROS Y SEÑALAMIENTOS VIALES.

DE IGUAL FORMA, NO DEBERA COLOCARSE PROPAGANDA ELECTORAL EN FORMA AEREA DE ACERCA, NI UTILIZARSE LOS ARBOLES PARA LA COLOCACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.

**QUINTA.-**"EL MUNICIPIO" EN AUXILIO DE "EL CONSEJO", VIGILARA QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL SEA RESPETADA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONSEJO" ORDENE SU RETIRO, PROCURARA CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE ESTA NO SEA RETIRADA O DESTRUIDA DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL 2011-2012.

**SEXTA.-**EN LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL, DEBERA OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 210, 213, 214, Y 220, DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA , LOS REGLAMENTOS DE SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO Y, EN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE BAVIACORA.

SEPTIMA.-EN TERMINO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 219, DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, DENTOR DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS A LA TERMINACION DEL PROCESO RESPECTIVO, LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS ALIANZAS Y COALICIONES , ASI COMO SUS CANDIDATOS , DEBERAN RETIRAR SU PROPAGANDA ELECTORAL ; A MENOS QUE EN LO PARTICULAR CELEBREN CON EL H. AYUNTAMIENTO CONVENIO PARA LA RECOLECCION , MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA;DE INCUMPLIRSE LO ANTERIOR, " **EL MUNICIPIO**" PUEDE VALIDAMENTE APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES YA REFERIDOS.

OCTAVA.-LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTREPRETACION DEL PRESENTE ACUERDO, SE HARA EN APEGO DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

NOVENA.-EL PRESENTE CONVENIO OBLIGA A AMBOS SUSCRIPTORES A LA DIFUSION DEL MISMO PARA SU OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA, PARA SU CABAL Y EXTRICTO CUMPLIMIENTO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE BAVIACORA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SINDICO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL CONSEJO"

MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA  
CONSEJERO PRESIDENTE DE "EL CONSEJO"

LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO  
SECRETARIO DE "EL CONSEJO"



H Ayuntamiento  
Baviacora Sonora

5

